

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Edición N° 20.404



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00   De 201 a 400 Pág. \$ 150,00   De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1295 del 04/12/2018 – M.S.P. – DESIGNA DOCTOR JORGE ALEJANDRO CASTELLANI, EN EL CARGO DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN EL HOSPITAL SAN ROQUE DE EMBARCACIÓN.	8
N° 1296 del 04/12/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SEÑOR SERGIO MATÍAS FARFÁN QUISPE. (VER ANEXO)	8
N° 1301 del 05/12/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. GARAY NUÑEZ, LOURDES SOFÍA Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 1303 del 05/12/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS Y ADENDA. SEÑOR PABLO TORT. (VER ANEXO)	10
N° 1307 del 05/12/2018 – M.E. – APRUEBA ADENDA N° 5. CONTRATO DE OBRA. DRA. MARÍA EUGENIA ABRAHAM. (VER ANEXO)	11
N° 1308 del 05/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JUAN DOMINGO TITO. (VER ANEXO)	13
N° 1309 del 05/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JULIO RUBÉN AGUILAR. (VER ANEXO)	14
N° 1310 del 05/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. EMILIANO PABLO DAMIÁN SZLA (VER ANEXO)	14
N° 1311 del 05/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. CARLOS MARCELO ABRAHAM. (VER ANEXO)	15
N° 1312 del 05/12/2018 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. JORGE RODOLFO ORESTE. (VER ANEXO)	16
N° 1313 del 07/12/2018 – M.E.C.y T. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1699/16. DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA SRA. CARINA VIVIANA WAYAR, AL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL.	17
N° 1314 del 07/12/2018 – M.E.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. MARCELA CLAUDIA VILLALOBOS, EN EL CARGO DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL.	17

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 1297 del 04/12/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. ARQ. MARIELA AMADO.	18
N° 1298 del 05/12/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. DRA. ROSANA ELIZABETH TORRICO.	19
N° 1299 del 05/12/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. GEÓLOGA MARÍA LAURA CASTILLO.	19
N° 1300 del 05/12/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. CARLOS ALBERTO REINOSO.	20
N° 1302 del 05/12/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. MARÍA CRISTINA VILLAGRA.	20
N° 1304 del 05/12/2018 – S.G.G. – COMISIÓN DE SERVICIOS.SRA. MARÍA ESTER HERRERA.	21
N° 1305 del 05/12/2018 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. MERCEDES TORIBIO FABIÁN.	21
N° 1306 del 05/12/2018 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SRA. DÉBORA DANIELA DELGADO.	22

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 402/18 (VER ANEXO)	22
---	----

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 404/18 (VER ANEXO)	26
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 17328/2018	29
N° 533 del 22/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL DR. ATURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL – TERCERA ETAPA. (VER ANEXO)	31
N° 535 del 22/10/2018 – S.O.P. – RECTIFICA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES. OBRA: REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.413 – ANTILLA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA. (VER ANEXO)	33
N° 538 del 22/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.063 – CACHI. (VER ANEXO)	33
N° 551 del 24/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE IMÁGENES HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	35
N° 552 del 24/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN ALBERGUE DOCENTE, COCINA Y COMEDOR EN ESCUELA N° 4.650 – PUCARÁ – DEPARTAMENTO SAN CARLOS. (VER ANEXO)	37
N° 553 del 24/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO – 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	38
N° 554 del 25/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: REFACCIÓN CENTRO DE SALUD BARRIO 9 DE JULIO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. (VER ANEXO)	40
N° 556 del 25/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. (VER ANEXO)	41
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS</b>	
N° 530 del 22/10/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2.018. OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA CURVITA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA.	43
N° 534 del 22/10/2018 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 40/2018. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE TUYUNTI DEL MUNICIPIO DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 59/2018 – PRÓRROGA.	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C.– SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – N° 347/18.	45
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 344/18	45
S.P.C. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 345/18	46
S.P.C. MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE – N° 346/18	47
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 51/2018	47
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 063/18.	48
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 35/18 ADJUDICACIÓN	48
<b>COMPRAS DIRECTAS</b>	
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 064/18.	49
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – POR ERNESTO GÓMEZ BELLO	49
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–173959/18	50
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090363–62709/18	50
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–138214/18	51
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SENTENCIAS</b>	
CUELLAR, JULIO ARIEL – CAUSA J01 – 79688/18 – TARTAGAL	53
MIRANDA, LUCAS MATÍAS – CAUSA J01 – 79665/18 – TARTAGAL	53
<b>SUCESORIOS</b>	
DÁVALOS SAN MARTÍN, RODRIGO– EXPTE. N° EXP – 640238/18.	54
MANSILLA, SILVIA AZUCENA – EXPTE. N° 628.086/18.	54
JORGE MOYA, MARGARITA– EXPTE. N° 635.328/18.	54
TORRES, MANUEL Y ETCHEVERRIA, ELIDA LUCIA– EXPTE. N° 25552/2018	55
QUIROGA ANGEL FELINO – EXPTE. N° 591.662/17	55
BÁRBARA SILVIA CARRANZA – EXPTE. N° 623.214/18	56
SORUCO, HILDA – EXPTE. N° 626.421/18	56
VELASQUEZ, LIDIA SOCORRO – EXPTE. N° 639.399/18	56
LOPEZ, ABEL LUIS – EXPTE. N° 632562/18	57
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 529.529/15	57
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
RAMIREZ MIGUEL ANGEL VS. SANCHEZ MAGDALENA – EXPTE. N° 18709/16	58
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
AGUIRRE, MARIO CESAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 649.017/2018	58
HERRERA, GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° EXP 639257/18	59
EDICTO COMPLEMENTARIO – PLANTA GÜEMES S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE), HOY QUIEBRA – EXPTE N° EXP–333958/10. (Valor al Cobro)	59
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
O.S.P.R.E.R.A. C/LA MATA, EMILIO MATIAS – EXPTE. N° 10985/2014	60
O.S.P.R.E.R.A. C/ZONA FRANCA ONIQ S.A. – EXPTE. N° 22984/2017	60
O.S.P.R.E.R.A. C/MUCHO SOL S.A. – EXPTE. N° 51000660/2011	61
O.S.P.R.E.R.A. C/LAS MORAS AGROPECUARIA S.R.L. – EXPTE. N° 9175/2016	61
A.F.I.P. – D.G.I. C/ZAMBRANA ISMAEL – EXPTE. N° FSA 17371/2018.	61
SERRANO, MAURO ABEL C/VARGAS, ARNALDO RUBÉN – AGUIRRE, SANDRA ISABEL – EXPTE. N° 42.040/15 – SAN JOSÉ DE METÁN	62
SAN PATRICIO S.A. C/ VARELA, NILDA Y OTROS – EXPTE. N° 501.018/14	62

## SECCIÓN COMERCIAL

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

G&T BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA.	65
-------------------------------------	----

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

PLANTACIONES CATAMARCA S.A.	67
-----------------------------	----

PLANTACIONES CATAMARCA S.A. –	68
-------------------------------	----

**AVISOS COMERCIALES**

SALTA EXPLORACIONES S.A.	68
--------------------------	----

EL GALPÓN AGRO S.R.L.	69
-----------------------	----

**SECCIÓN GENERAL**

**ASAMBLEAS CIVILES**

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES DE SALTA.	71
--	----

AGRUPACIÓN GAUCHOS GRAL. M.M. DE GÜEMES FORTÍN EL NARANJO, ROSARIO DE LA FRONTERA.	71
--	----

**FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 20.402 DE FECHA 10/12/2018	71
---	----

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/12/2018	72
---	----

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 11/12/2018	72
--	----

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 4 de Diciembre de 2018**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 1295**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 186009/2018–código 321

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona designar al doctor JORGE ALEJANDRO CASTELLANI como Gerente de Atención de las Personas del Hospital “San Roque” de Embarcación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme antecedentes y constancias acreditadas en auto, la autoridad competente considera que el Dr. CASTELLANI reúne las condiciones e idoneidad necesarias para el perfil del cargo en el cual se lo designa;

Que, la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el artículo 1°, inciso f), del Decreto N° 1603/2017;

Que el Programa Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Con vigencia al 10 de agosto de 2018, designar al doctor JORGE ALEJANDRO CASTELLANI, D.N.I. N° 22.455.132, matrícula profesional N° 4066, en el cargo de Gerente de Atención de las Personas, previsto en la estructura, planta y cobertura de cargos del Hospital “San Roque” de Embarcación, cargo 2, Decreto N° 1034/1996, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7.678, artículo 3°, inciso g).

**ARTICULO 2°.-** Con igual vigencia a la establecida en el párrafo precedente y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31 de la citada ley, el mencionado doctor, percibirá los haberes que les corresponden como profesional de la salud, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, Zona C, con régimen horario de dedicación exclusiva y el adicional por función jerárquica a nivel de departamento.

**ARTICULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081005001100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTICULO 4°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Mascarello**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029175

**SALTA, 4 de Diciembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1296**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–183098/2018–0

**VISTO** la renuncia formulada por la señora Adriana Fátima Barahona, D.N.I N°

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

28.261.965, y aceptada por Resolución N° 887 D/2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cubrir estrictas necesidades de servicio en la Secretaría de Niñez y Familia, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, resulta necesario la incorporación del señor Sergio Matías Farfán Quispe bajo la modalidad de Contrato de Servicios;

Que tal contratación no implica un incremento presupuestario, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Que el propuesto reúne las condiciones y el perfil exigido para las tareas encomendadas, aceptando cumplir las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda la información a la que tuviera conocimiento;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 01 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que el Subprograma Presupuesto y la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia, así como la Dirección General de Organización y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su decreto reglamentario N° 1448/1996;

Por ello, con encuadre en el Artículo 20, inciso 2) de la Ley N° 8.053, y lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y el señor Sergio Matías Farfán Quispe – D.N.I. N° 29.893.620; con vigencia a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de la Primera Infancia, Ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Abeleira

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029176

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 1301**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 34-258392/18-0.

**VISTO** la presentación efectuada por el señor Secretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma formaliza una solicitud de prórroga de las designaciones de los agentes que cumplen funciones en la mencionada secretaria, en

**Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018**

carácter de personal temporario y cuya última prórroga se aprobó mediante Decisión Administrativa N° 949/2018;

Que, la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el artículo 1°, inciso f), del Decreto N° 1603/2017;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia, en los respectivos expedientes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente decisión y a partir de las fechas indicadas en el mismo, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el termino de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria de Gastos en Personal de la Secretaría de Recursos Hídricos – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029183

**SALTA, 5 de Diciembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1303**  
**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**  
**Expediente N° 1070376–14822/2018–0**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Servicios, suscripto entre el Ministerio de la Primera Infancia y el señor Pablo Tort; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato de referencia se celebra de acuerdo a las disposiciones suscriptas en el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia;

Que por el citado Convenio se crea un marco de cooperación recíproca para la apertura y el fortalecimiento de Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil “20 de Junio” aprobado por Decreto N° 366/2017; Espacio de Primera Infancia “San Francisco Solano”, aprobado por Decreto N° 396/2017; Espacio de Primera Infancia “San José”, aprobado por Decreto N° 392/2017; Espacio de Primera Infancia “Armada Argentina”, aprobado por Decreto N° 394/2017;

Que las partes firmantes han detallado las obligaciones derivadas de la firma de

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

los Convenios, contemplándose en las Clausulas Tercera, Cuarta y Quinta, la provisión de fondos por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinados a cubrir las erogaciones correspondientes a los contratos suscriptos;

Que la contratación se realiza a fin de cubrir estrictas necesidades de servicio en la Secretaría de Niñez y Familia, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, reuniendo el propuesto las condiciones y el perfil exigido para las tareas encomendadas;

Que el contratado acepta cumplir las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda la información a la que tuviera conocimiento;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 01° de abril de 2.018 hasta el 30° de junio de 2.018;

Que tal contratación no implica un incremento presupuestario, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Que el Subprograma Presupuesto y la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia, así como la Dirección General de Organización y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/1996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053, y el Decreto N° 14/2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el Contrato de Servicios y Adenda, en los términos y con la vigencia establecida en el instrumento que como Anexo forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y el señor Pablo Tort , D.N.I. N° 36.801.964.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Abeleira**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029181

**SALTA, 5 de Diciembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1307**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110272–186485/2015– Cpde. 9 y 10.–

**VISTO** el Decreto N° 3485/2013, las Resoluciones N° 562D/2014 y N° 697D/2015, las Decisiones Administrativas N° 2217/2016 y 1797/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los citados instrumentos se aprobaron el Contrato de Obra, sus Adendas N° 1, 2, 3 y 4, los cuales fueron suscriptos por el Gobierno de la Provincia de Salta,

**Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018**

representado por la Secretaría de Financiamiento, y la Dra. María Eugenia Abraham;

Que, los mismos fueron celebrados en el marco del Préstamo BID 2835/OC-AR “PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA” a cargo de la actual Secretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia;

Que, la ejecución del Préstamo está a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa la cual funciona en la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de la Provincia. Por tal motivo, el mencionado organismo requiere la contratación de un consultor especialista en adquisiciones y contrataciones que se desempeñe como responsable del área y gestione todos los procesos de adquisiciones de bienes y obras y de contrataciones de servicios de consultorías;

Que, el objetivo de la contratación del consultor es que el mismo continúe desempeñándose como especialista del área de adquisiciones y contrataciones, responsable de la gestión de todos los procedimientos que implica el programa y brinde la asistencia técnica necesaria para llevar adelante los mismos;

Que, estándose por vencer la Adenda N°4 del mencionado Contrato de Obra y ante la necesidad de prórroga de la misma, conforme lo manifestado por la Secretaría de Financiamiento, se decidió la ampliación del plazo de ejecución, por el término de doce meses, a partir del 01 de Septiembre de 2018;

Que, a fs. 29 obra evaluación elaborada por la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora del Programa, en el mismo se destaca el buen desempeño de la consultora y se deja constancia del buen resultado del trabajo realizado;

Que, obra dictamen legal favorable e imputación preventiva del gasto;

Que, las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución N° 06/2018 del Ministerio de Economía;

Que, la contratación se financiará en un cien por ciento (100%) con fondos del Programa;

Que, a fs. 82 obra informe de la Dirección General de la Organización mediante el cual se da a conocer que no obran en los registros información sobre designaciones o contrataciones de la Dra. María Eugenia Abraham, DNI N° 28.262.237;

Que, de igual manera, a fs. 88 consta informe de la Unidad de la Sindicatura Interna del Ministerio de Economía conforme a la normativa aplicable;

Que, tratándose de una contratación realizada en el marco del Préstamo BID N° 2835/OC-AR, autorizado por Ley N° 7758 y Decreto N° 2163/2013 aprobatorio del contrato respectivo, de conformidad al Artículo 8° de dicha ley son de aplicación exclusiva las normas, condiciones, procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo, en el Manual Operativo del Programa y en toda documentación acordada con el BID y, consecuentemente, las disposiciones del Documento GN-2350-9, denominado “Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (Cláusula 4.04 del Anexo del Decreto N° 2163/2013);

Que, en dicho contexto normativo, la contratación de la Dra. María Eugenia Abraham se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 6.838 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 relativo a las contrataciones especiales, cuyo inciso a) así considera a “Los contratos de bienes, servicios y obras, cuando se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales”;

Que, las actuaciones cuentan con el respectivo análisis de legalidad de los organismos que han intervenido;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda N°5 al Contrato de Obra aprobado mediante Decreto N° 3485/2013, firmada por el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Secretaría de Financiamiento y la **Dra. María Eugenia Abraham, D.N.I. N° 28.262.237**, que en Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la siguiente partida presupuestaria: Curso de Acción 551012000100. Cuenta 413400. Ejercicio 2018 y siguiente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029187

---

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1308  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que tales necesidades pueden cubrirse mediante la contratación del señor Juan Domingo Tito;

Que la referida contratación se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que, contándose con la partida pertinente con motivo de la baja producida por la rescisión del contrato de servicios del señor Héctor Sebastián Cruz, D.N.I. N° 30.221.261, la presente no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, inciso 2°, de la Ley N° 8053, y 1° del Decreto N° 14/2016,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescindir, a partir del 1° noviembre de 2018, el contrato de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Héctor Sebastián Cruz, D.N.I. N° 30.221.261, aprobado por Decisión Administrativa N° 187/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el contrato de servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Juan Domingo Tito, D.N.I. N° 23.693.226, con la misma vigencia que le dispuesta en el artículo precedente y por el término de doce (12) meses, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría General de la Gobernación, dentro de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Yarade – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029188

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 1309**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 1780 de fecha 12 de diciembre de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del citado decreto deja sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones correspondientes al agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas societarias en las que el Estado provincial tenga participación;

Que, no obstante ello, el artículo 2° de la citada norma autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de vinculación de aquellas personas cuya continuidad resulte necesaria por estrictas razones de servicio;

Que, en tal sentido, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación se propone la contratación del señor Julio Rubén Aguilar;

Que tal contratación no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Julio Rubén Aguilar, D.N.I. N° 28.748.216, a partir del 26 de octubre de 2018 y por el término de 12 (doce) meses, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría General de la Gobernación, dentro de la jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029189

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1310**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que tales necesidades pueden cubrirse mediante la contratación del señor Emiliano Pablo Damián Szlaien;

Que la referida contratación se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que, contándose con la partida pertinente con motivo de la baja producida por la rescisión del contrato de servicios del señor Luis Alberto Leguizamón, D.N.I. N° 14.708.948, la presente no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Rescindir, a partir del 1° de noviembre de 2018, el contrato de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Luis Alberto Leguizamón, D.N.I. N° 14.708.948, aprobado por Decisión Administrativa N° 323/2018.

**ARTÍCULO 2°.**– Aprobar el contrato de servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Emiliano Pablo Damián Szlaien, D.N.I. N° 31.089.490, con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente y por el término de doce (12) meses, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.**– Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría General de la Gobernación, dentro de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.**– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029190

**SALTA, 5 de Diciembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1311**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 1780/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del citado decreto deja sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la totalidad de las designaciones correspondientes al agrupamiento político efectuadas en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, incluidas las Sociedades del Estado, Entes Reguladores, y demás formas societarias en las que el Estado provincial tenga participación;

Que, no obstante ello, el artículo 2° de la referida norma autoriza a los titulares de cada jurisdicción a proponer una nueva modalidad de vinculación de aquellas personas cuya continuidad resulte necesaria por estrictas razones de servicio;

Que, en tal sentido, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación se propone la celebración del contrato de servicios del señor Carlos Marcelo Abraham;

Que tal contratación no implica un incremento presupuestario, en el marco de lo

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Carlos Marcelo Abraham, D.N.I. N° 14.183.488, a partir del 25 de octubre de 2018 y por el término de 12 meses, que como Anexo forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría General de la Gobernación, dentro de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029191

**SALTA, 5 de Diciembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1312**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que tales necesidades pueden cubrirse mediante la contratación del señor Jorge Rodolfo Oreste;

Que la referida contratación se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto reglamentario N° 1448/1996;

Que, contándose con la partida pertinente con motivo de la baja producida por la rescisión del contrato de servicios de la señora María Rosa Soto, D.N.I. N° 31.767.912, la presente no implica globalmente un incremento del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, inciso 2°, de la Ley N° 8053, y 1° del Decreto N° 14/2016,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescindir, a partir del 1° de noviembre de 2018, el contrato de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la señora María Rosa Soto, D.N.I. N° 31.767.912, aprobado por Decisión Administrativa N° 187/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el contrato de servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Jorge Rodolfo Oreste, D.N.I. N° 13.041.497, con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente y por el término de doce (12) meses, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Curso de Acción de la Secretaría General de la Gobernación, dentro de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio vigente.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**ARTÍCULO 4°.**– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029192

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1313  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

VISTO la Decisión Administrativa N° 1699/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho instrumento legal se designó a la Sra. Carina Viviana Wayar en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que se hace necesario efectuar un cambio de gestión en la mencionada Secretaria Técnica;

Que consecuentemente corresponde dejar sin efecto la misma, toda vez que la referida designación se concretó en un cargo de Autoridad Superior del Escalafón Docente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 3984/97, con todas las características y obligaciones estipulados por la Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente, la designación de la **Sra. Carina Viviana Wayar, D.N.I. N° 21.370.462**, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, efectuada por Decisión Administrativa N° 1699/2016, en merito a las razones expuestas en el considerando, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.**– La presente Decisión será refrendada por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029205

SALTA, 7 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1314  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

General de Educación Primaria y Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Prof. Marcela Claudia Villalobos, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que la presente designación se concreta en un cargo de Autoridad Superior del Escalafón Docente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 3984/97, con todas las características y obligaciones estipulados por la Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la **Prof. Marcela Claudia Villalobos, DNI N° 23.140.716**, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha de su toma de posesión, con idéntica remuneración a la prevista en la Decisión Administrativa N° 175/16.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Berruezo Sánchez**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029206

---

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS**

**SALTA, 4 de Diciembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1297**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110272- 242712/2018-0.

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación, en carácter de personal temporario, de la **ARQ. MARIELA AMADO, DNI N° 27.327.666**, en la Secretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Economía, a partir del 1 de enero de 2019 por el término de 5 (cinco) meses en idénticas condiciones que las establecidas con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente a la Secretaría de Financiamiento, ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029177

---

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1298**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 143-255262/18-0.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la **Dra. ROSANA ELIZABETH TORRICO, D.N.I. N° 23.318.918**, en carácter de Personal Temporario del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 01 de diciembre de 2018, en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la mencionada profesional, se encuentra afectada en carácter de colaboración en la Secretaría de Minería y que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria de Gastos en Personal del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable- Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029180

---

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1299**  
**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expte. N° 143-241777/18-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la **Geóloga MARÍA LAURA CASTILLO, D.N.I. N° 29.337.268**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Minería del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 19 de noviembre de 2018 y en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida de personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029179

---

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1300**  
**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 136-55742/18-1

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del Sr. **CARLOS ALBERTO REINOSO, D.N.I. N° 17.060.495**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 01 de noviembre del año 2.018 y en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida de personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Bibini

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029178

---

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1302**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 022-594103/2018-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la Sra. **MARÍA CRISTINA VILLAGRA, D.N.I. N° 21.311.018**, en carácter de Personal Temporario Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del 06 de diciembre de 2018 y por el término de (5) cinco meses, manteniendo la prestación de servicios de la mencionada agente, en carácter de colaboración en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable – Ejercicio vigente.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029182

---

**SALTA, 5 de Diciembre de 2018**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 1304**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expte. N° 0110366-263996/2018-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Comisión de Servicios de la Señora María Ester Herrera, D.N.I. N° 25.005.751, personal de planta permanente, de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir de la fecha de su notificación y mientras duren las necesidades de servicios o hasta el 28 de febrero de 2019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Yarade – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029184

---

**SALTA, 5 de Diciembre de 2018**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 1305**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
EXPEDIENTE N° 0120158-195741/2016-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. Mercedes Toribio Fabián, CUIL N° 20-25540868-3, en la Escuela N° 4585 de la localidad de Hualfín, Departamento Molinos, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente,

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029185

SALTA, 5 de Diciembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1306**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**Expediente N° 0120158-22998/2016-0**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Sra. Débora Daniela Delgado, CUIL N° 27-28803692-1, en la Escuela N° 4053 “General Rudecindo Alvarado” de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: agrupamiento Servicios Generales, subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029186

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 06 de diciembre de 2018.

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**  
**RESOLUCIÓN A.M.T. N° 402/18**

**VISTO**

El Expte. N° 238-53662/18, caratulado “AMT Coordinación Legal y Administrativa – Readecuación Tarifaria – Segundo Semestre 2018 – Servicio Impropio” y el

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Acta de Directorio N° 38/18;

**CONSIDERANDO**

Que los presentes autos se inician con la presentación efectuada por diferentes sectores que aglutinan a trabajadores del servicio impropio de transporte de la Región Metropolitana de Salta; quienes solicitan una readecuación tarifaria para el servicio en cuestión.

Que a fin de dar tratamiento a las propuestas presentadas, este Organismo, de conformidad a lo establecido en el art. 4.º de la Ley N° 7322, estableció el procedimiento aplicable, disponiendo instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, por medio de la Resolución A.M.T. N° 358/18.

Que a fs. 13/14, obra constancia de la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 20.379, así como de la publicación del mismo en el Nuevo Diario de Salta (fs. 15) siendo ambas de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que obran también en el expediente, constancias de cédulas y notas dirigidas a los diferentes sectores representativos del transporte impropio en la ciudad de Salta, por las que se les notificó la Resolución N° 358/18 y con ella del procedimiento implementado.

Que si bien la consulta efectuada reviste carácter no vinculante, cabe señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4 Inc. “c” de la Ley N° 7322, sentando como principio general, que las posiciones logradas, no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí imponen considerar las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que al respecto cabe recordar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley N° 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la A.M.T., entre otras potestades, la facultad de establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas y razonables.

Que la A.M.T. en su carácter de autoridad competente es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y convenientes a los efectos de mantener una rentabilidad razonable a los licenciarios, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que corren agregadas en autos solicitudes de readecuación tarifaria del servicio impropio, en particular se advierten las que se detallan a continuación.

Que a fs. 2, en fecha 25 de octubre de 2018, los Sres. Héctor Alfredo Carrizo, en el carácter de Secretario General del Sindicato Único de Conductores de Taxis de Salta (personería gremial M.T.E. y S.S. N° 1634) y José Carlos Vila, en el carácter de Secretario General de SIPETAX Salta, solicitan una readecuación tarifaria de la tarifa del servicio impropio de un treinta por ciento (30 %), “tanto de la bajada de bandera, como de la ficha y manteniendo la correspondiente brecha entre taxis y remises”. Agregan “motiva mi solicitud que ante la asfixiante situación económica reinante, la suba de GNC, el mantenimiento del vehículo que presta servicio, hace imposible que continuemos con nuestra actividad”.

Que a fs. 3, en fecha 29 de octubre de 2018, el Sr. Raúl E. Saldaño, en el carácter de Secretario General de la Federación Nacional de Conductores de Taxis – Delegación Salta, solicita “tenga por bien comenzar con el estudio correspondiente” para una readecuación tarifaria del servicio. Estima que el incremento debe ser el equivalente al veinte por ciento (20 %).

Que por otra parte y adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

presentaciones por escrito, estas fueron realizadas conforme fs. 94/98. Cabe señalar que la Resolución A.M.T. N° 358/18 es clara al señalar *“los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entrada de la A.M.T., todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente”*.

Que como fruto del procedimiento de documento de consulta, iniciado se presentaron: a) Titulares de Agencias de Remis (Remises Don Emilio, Remises Romeo, Remises Genesis, Remises Córdoba); b) La Cámara de Agencias de Remis; c) La Asociación de Taximetrístas de Salta; d) La Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas “Taxitur” Ltda.

Que los presentantes del servicio de remis manifiestan su oposición a un incremento tarifario, resultando por otra parte, para el servicio de taxi una presentación con una propuesta de readecuación, como así también una conformidad al procedimiento. Todos coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental alguno en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico mediante el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que en autos, obra informe de la Gerencia Económica de este Organismo (fs. 99/116) en el cual señala que debido a la realidad inflacionaria que impactó en todos los insumos relacionados al transporte, propone tomar los datos oficiales publicados por INDEC, por la Cámara de Expendedores de Combustibles de Salta, Convenio Colectivo de Trabajo 436/06, y datos en referencia al comportamiento del salario mínimo vital y móvil, para el análisis de la readecuación tarifaria.

Que en el marco señalado, dicha Gerencia manifiesta que “el organismo debe velar por una tarifa que permita la rentabilidad del servicio pero a la misma vez que permita la accesibilidad al mismo por los usuarios”. Agrega, que debe tenerse en cuenta el comportamiento del poder adquisitivo de los usuarios como la evolución de los costos del sistema.

Que para la determinación del poder adquisitivo debe tomarse como referencia el comportamiento de las variables tales como salario mínimo vital y móvil y salarios de empleados públicos (incidencia del 13%). A tal efecto, corre agregado cuadro que marca la evolución de las variables mencionadas: “Coeficiente de actualización – Proyección – Poder adquisitivo de usuarios (Julio 2018 a Marzo 2019), del mismo surge que *“el poder adquisitivo de los potenciales usuarios proyectado tomando la muestra desde la última actualización tarifaria hasta la próxima prevista, revela un incremento de un 28% escalonado”*.

Que por otra parte, surge del informe de referencia que en materia de combustibles y a partir de los precios para todo público de los mismos, conforme fuente de fs. 104, se registró un incremento equivalente al 31.41%.

Que seguidamente, el informe en cuestión refiere a diversos cuadros vinculados a incidencias sobre la determinación de la tarifa. Concluyendo que según el índice establecido por el INDEC la incidencia es del 21% en los costos del sistema.

Que es importante en materias de tarifas en el mercado de taxi y remis asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia; como así también al exigir una antigüedad mínima de los vehículos, debe contemplar en la tarifa la amortización del mismo, financiando su renovación.

Que en el informe en cuestión se plasma que en la actualidad el servicio impropio es prestado sin recibir subsidio alguno del Estado, por lo que su única fuente de financiamiento son los valores de la recaudación.

Que en el informe de mención dicha Gerencia *“sugiere que la actualización tarifaria para el servicio impropio oscile entre un 15.44% y 24.6%, por lo que resulta razonable un incremento de un 20%”*.

Que asimismo, del informe surge la ratificación de los términos y metodología utilizada para determinar la existencia de una Tarifa N° 1 y una Tarifa N° 2, con sus respectivas franjas horarias y días.

Que en definitiva, en lo que respecta a la readecuación solicitada, en referencia al servicio de **TAXI** considera razonable determinar dos tarifas, conforme referencias indicadas en el Anexo: TARIFA 1, bajada de bandera con un valor de pesos veintiocho con catorce centavos (\$28,14), ficha cada cien metros recorridos con un valor de dos pesos con tres centavos (\$2,03) y ficha por tiempo de espera (un minuto) con un valor de dos pesos con tres centavos (\$2,03); TARIFA 2, bajada de bandera con un valor de pesos veintinueve con setenta y cuatro centavos (\$29,74), ficha cada cien metros recorridos con un valor de dos pesos con dieciocho centavos (\$2,18) y ficha por tiempo de espera (un minuto) con un valor de dos pesos con dieciocho centavos (\$2,18).

Que en referencia al servicio de **REMIS** –como montos mínimos– considera razonable determinar, dos tarifas, conforme referencias indicadas en el Anexo: TARIFA 1, bajada de bandera con un valor de pesos treinta con cincuenta y cinco centavos (\$30,55), ficha cada cien metros recorridos con un valor de dos pesos con nueve centavos (\$2,09) y ficha por tiempo de espera (un minuto) con un valor de dos pesos con nueve centavos (\$2,09); TARIFA 2, bajada de bandera con un valor de pesos treinta y dos con dieciséis centavos (\$32,16), ficha cada cien metros recorridos con un valor de dos pesos con veinticuatro centavos (\$2,24) y ficha por tiempo de espera (un minuto) con un valor de dos pesos con veinticuatro centavos (\$2,24).

Que este Directorio considera adecuado y razonable, fijar los horarios de vigencia de las tarifas mencionadas, lo cual surge del apartado de *“referencias”* del Anexo.

Que las agencias de Remis, quedan facultadas para requerir a la A.M.T. un aumento de la tarifa que perciben por la prestación del servicio, por sobre el mínimo establecido en la presente resolución.

Que la A.M.T. en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener razonable la economía del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio, logrando de esta manera la sustentabilidad del servicio.

Que el reajuste indicado permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando a los licenciarios una rentabilidad sustentable del servicio y a los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad y seguridad.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD**

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º: AUTORIZAR** una readecuación tarifaria de los servicios impropios de TAXIS y REMIS de la Ciudad de Salta, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.º: DISPONER** que la entrada en vigencia del cuadro tarifario establecido en el ANEXO de la presente, será a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER** que todos los vehículos afectados a la prestación de servicios impropio de transporte de personas, deberán exhibir en el respaldo trasero del asiento del conductor, el cuadro tarifario vigente autorizado por la A.M.T., conforme a las especificaciones que ésta disponga, y deberá contar con el sello de la tarifa homologada que será colocado en dependencia de este Organismo.

**ARTICULO 4.º: ESTABLECER** que la modificación de las tarifas respecto de las bandas horarias en los relojes tarifadores deberá ser automática, quedando prohibida las modificaciones manuales. A tal efecto los licenciatarios deberán contar con los equipos tarifadores compatibles al cuadro tarifario definido por la presente.

**ARTICULO 5.º: ESTABLECER** que hasta el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), los licenciatarios deberán adecuar la programación de sus relojes, conforme al cuadro tarifario dispuesto en el artículo 2.º de la presente resolución y su anexo. Dicho plazo es improrrogable.

**ARTÍCULO 6.º: AUTORIZAR**, a las agencias de Remis de la Ciudad de Salta, a requerir a la A.M.T. autorización de aumento de su tarifa por sobre los mínimos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7.º: REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y oportunamente archívese.

Hanne – Padovani

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100008349  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069877

Salta, 06 de diciembre de 2018

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN A.M.T. N° 404/18**

**VISTO**

El Expte. A.M.T. N° 238-54379/18, caratulado: “Coordinación Legal y Administrativa – Procedimiento de control de gratuidades”, la Resolución A.M.T. N° 1513/10 y 646/14, las Leyes N° 8030 y 7322, el Acta de Directorio N° 38/18;

**CONSIDERANDO**

Que las presentes actuaciones se inician con la nota remitida por SAETA S.A. a este organismo, planteando propuestas de modificación de la Resolución A.M.T. N° 646/14 (fs. 02/03).

Que a fs. 04, en fecha 22 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planificación analiza la presentación realizada, expone su opinión y vierte recomendaciones a tener

presente.

Que cabe señalar, que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II- 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que es objetivo primordial de la Autoridad Metropolitana de Transporte asegurar el acceso de los usuarios a los servicios públicos de transporte masivos, preservando su carácter de prestación obligatoria para la satisfacción de las necesidades colectivas sustanciales en la Región Metropolitana de Salta.

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto es establecer el procedimiento administrativo sancionatorio para el caso de uso indebido de tarjetas y/o credenciales de Pase Libre o gratuito, para los casos en que el servicio público de transporte automotor de pasajeros masivo se encuentre subsidiado.

Que en particular, el Decreto N° 2574/14, crea el Régimen del Boleto Gratuito que se denominará Pase Libre, para ser implementado en el ámbito y marco de la prestación del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros masivo y regular reglado por las leyes N° 7322 y 7126.

Que asimismo, el régimen mencionado, encuentra entre sus beneficiarios los estudiantes regulares de los niveles inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a las instituciones educativas públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial, como así también los estudiantes regulares de las universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta. Dicho beneficio se extiende a los adultos mayores, a fin de generar su integración activa.

Que posteriormente, el régimen señalado en el Decreto del Ejecutivo Provincial, se ratificó con la sanción de la Ley N° 8030/17, que en su articulado, reza:

“ART. 5.º – La Autoridad Metropolitana de Transporte o el organismo que lo reemplace en el futuro será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen en el ámbito de

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

aplicación de la Ley N° 7322, quedando facultada a dictar las normas necesarias para su implementación; ART. 6.º – La Secretaría de Servicios Públicos o el órgano que lo reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen en el ámbito de aplicación de la Ley N° 7126, quedando facultada a dictar las normas necesarias para su implementación”. Asimismo, el Decreto 73/18, establece: “ARTÍCULO 1.º – Déjase aclarado que, en virtud de lo normado por el Decreto N° 1103/17, la Autoridad Metropolitana de Transporte o el órgano que lo reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación del Régimen del Boleto Gratuito, implementado por Decreto N° 2574/14 e instituido por Ley N° 8030 con las facultades previstas en los artículos 5 y 6 de esta última norma”.

Que en vista de encontrarse una franja de la población salteña subsidiada en el uso del servicio público de transporte automotor, debe velarse por la correcta concreción para el cual ha sido instituido, preocupación que ya se plasmó en lo decidido por el Directorio de la Autoridad Metropolitana del Transporte, atento la obligación de velar por la normalidad en la prestación del servicio público de transporte.

Que en virtud de lo anterior, se hace oportuno dictar un régimen que controle el uso debido de las tarjetas y/o credenciales que realiza la población beneficiaria del sistema de transporte, a la cual se permite el boleto o pase gratuito en el mismo, en el marco de la Ley N° 7322.

Que la posibilidad de establecer una regulación del sistema subsidiado de transporte público, surge de las situaciones jurídicas que el mismo genera, a partir del cual se derivan deberes y derechos entre los usuarios/beneficiarios y los distintos órganos de gestión y gerenciamiento asociados en la administración del sistema o cosa pública.

Que la regulación a establecer, no es otra cosa que la interpretación jurídica que hace este órgano en su rol de autoridad de aplicación de/los sistema/s estatuidos en la Leyes Provinciales N° 6994, N° 7322 y N° 8030.

Que las funciones de este organismo, conforme el entendimiento de lo señalado en la Ley N° 6994, surgen de deberes de garantizar la efectiva y correcta prestación del servicio de transporte público en la provincia, concurriendo con la totalidad de los actores y organismos de gestión público – privados.

Qué asimismo, la posibilidad de dictar la presente reglamentación, surge según prestigiosa Doctrina, del hecho de que tanto las empresas privadas, como los entes descentralizados, “realizan una gestión empresarial de los servicios públicos (...) preservándose la creación y aplicación de normas de Derecho Público, en tanto se ha operado una cierta publicización de los entes privados que están a cargo de la gestión de tales servicios. Ellas han recibido una delegación expresa de poderes por parte del Estado” (Dromi, Roberto. Derecho Administrativo. Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As., 2009, página 241).

Que el hecho referido en el párrafo anterior, surge de transferirse la gestión de los servicios públicos desde el Estado como operador, hacia particulares prestadores, por ello, los “...nuevos sujetos de los contratos públicos son personas privadas que reciben poder por autorización o delegación estatal, y que sirven al público de modo concreto, en gestión del interés colectivo” (Dromi, Roberto. Derecho Administrativo. Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As., 2009, página 241).

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7322 y normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8030.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**ARTÍCULO 1.º: ESTABLECER** el presente Régimen de Control y Sanción para el caso de comprobarse un Uso Indebido de Tarjetas Personales y/o credenciales de Pase Libre, establecido en el Decreto N° 2574/14, Ley 8030/17 y la normativa afín al mismo, conforme el ANEXO I, en el marco de la Ley N° 7322, y cuya finalidad es proteger la correcta gestión del Sistema del Boleto Gratuito, estando su aplicación y ejecución a cargo de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.).

**ARTÍCULO 2.º: APROBAR** el modelo a emplearse como ACTA DE COMPROBACION, conforme el ANEXO II.

**ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER** que la Gerencia de Planificación de A.M.T., a través del Área de Usuarios, lleve formal registro de las actuaciones administrativas en la que hubiere intervenido y resuelto, en el marco de la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 4.º: ESTABLECER** que SAETA S.A. deberá llevar el Registro de Usuarios Sumariados y Sancionados, debiendo en todos los casos informar bimestralmente el estado de situación del mismo a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), bajo apercibimiento de iniciarse el correspondiente procedimiento de aplicación de sanciones.

Dicho Registro, estará en todo momento y de manera continua a disposición de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) para realizar las consultas que estime pertinente.

En oportunidad de remitir los antecedentes a la A.M.T., conforme lo previsto en la presente, SAETA S.A. deberá informar si el presunto infractor registra sanciones previas.

**ARTÍCULO 5.º: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 6.º: ESTABLECER** que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, el presente régimen será aplicable en el ámbito determinado por Ley N° 7126, con las salvedades que la Autoridad Metropolitana de Transporte fije mediante resolución especial posteriormente.

**ARTÍCULO 7.º: Regístrese**, notifíquese a SAETA S.A. y Empresas Operadoras, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archívese.

Hanne – Padovani

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008348  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069876

Salta, 30 de noviembre de 2018

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 17.328

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 1107/18. caratuladas: "Llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado y un (1) cargo de Secretario Relator de Asesoría General de Incapaces", las Resoluciones Nros. 16.153/17 y 16.780/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Nros. 16.153/17 y 16.780/18 este Colegio de Gobierno aceptó las renunciaciones presentadas por las Dras. Mirna Paola Obeid D.N.I. N° 23.718.621 y María Inés de los Ángeles Casey D.N.I. N° 14.886.572 a los cargos de "Secretario Letrado de Asesoría General de Incapaces" y "Secretario Relator de Asesoría General de Incapaces", ambos del escalafón "Funcionarios".

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Que, a fs. 3, la Sra. Asesora General de Incapaces requiere la emisión del instrumento legal que disponga el llamado a concurso para cubrir los citados cargos.

Que, a fs. 6, la Sra. Directora de Administración informa que las renunciaciones liberan dos (2) cargos pertenecientes al estamento "Funcionarios" afectados por la Ley de Presupuesto a la Unidad de Negocios Ministerio Público Pupilar, como también su crédito presupuestario, por lo que es factible dar curso a la convocatoria requerida.

Que, a fs. 7, Auditoría de Gestión verifica que a la fecha los cargos se encuentran vacantes y que el centro de costo 1441010000100 "Ministerio Público Pupilar" cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que en razón de lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia para cubrir un (1) cargo de "Secretario Letrado de Asesoría General de Incapaces" y un (1) cargo de "Secretario Relator de Asesoría General de Incapaces", ambos del escalafón "Funcionarios", por lo que corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

**1. LLAMAR** a Concurso Público de Antecedentes y Oposición de conformidad con el artículo 166 inc. h de la Constitución de la Provincia para cubrir un (1) cargo de "Secretario Letrado de Asesoría General de Incapaces" y un (1) cargo de "Secretario Relator de Asesoría General de Incapaces", ambos del escalafón "Funcionarios", por los motivos expuestos en los considerandos.

**2. DISPONER** que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad, la Sra. Secretaria de Despacho Dra. Mirna Paola Obeid y la Secretaria Letrada de la Asesoría General de Incapaces Dra. María Josefina Courel.

**3. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de circulación local, en la página, web del Organismo y las comunicaciones correspondientes.

**4. FIJAR** las inscripciones hasta las 13.00 Hs. del décimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en el sitio web del Ministerio Público Pupilar <http://mpasesoriasalta.gov.ar> en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosasesoriagr.al.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

**5. DISPONER** que los postulantes deberán presentar la documentación original para su certificación en la Mesa de Entradas de Asesoría General de Incapaces sita en Avda. Bolivia N° 4.671, 3.º piso, Ciudad Judicial en el horario de 08:00 a 13:00 dentro del período de inscripción establecido en el punto 4 de la presente y hasta los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el siguiente detalle:

a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del D.N.I. y del título profesional habilitante.

b) Acreditar cinco (5) años de ejercicio en la profesión o igual término en la función pública y tener domicilio en la provincia con tres (3) años de antigüedad.

c) Acompañar constancia actualizada de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

d) Adjuntar constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.

e) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público; y de antecedentes personales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y la Policía de la Provincia (todos con una antigüedad no mayor a seis (6) meses), salvo que el profesional se desempeñe en el Poder Judicial o

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Ministerio Público, en cuyo caso deberá presentar la pertinente certificación de servicios.

g) Adjuntar certificados y constancias de cursos, seminarios, talleres, etc.

**6. ESTABLECER** que los aspirantes que cumplieren con el procedimiento según lo establecido en los puntos 4 y 5 se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de forma electrónica.

**7. ESTABLECER** que el procedimiento constará de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.

**8. ESTABLECER** que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

**9. DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.

**10. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Pablo López Viñals**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. María Inés Diez**, DEFENSORA GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GRAL. DE INCAPACES

Recibo sin cargo: 100008343  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069830

---

SALTA, 22 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 533**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 76 – 40.512/2.016 Cpde. 56 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “CONSTRUCCION CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL – TERCERA ETAPA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 90/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 14.071.518,14 (PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CATORCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017;

Que por Resolución N° 234/2.018 de esta Secretaría de Obras Públicas se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, por la suma total de \$ 15.823.177,54 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones constató la existencia de variación equivalente al 5,81 % (CINCO CON OCHENTA Y UN CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 15.963.603,12 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 2, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 15.823.177,54 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 140.425,58 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra "CONSTRUCCION CENTRO AMBULATORIO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL – TERCERA ETAPA", adjudicada por Resolución N° 90/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma total de \$ 15.963.603,12 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual sujeto a la Redeterminación N° 2, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 15.823.177,54 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 140.425,58 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017018902 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1096 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029103

SALTA, 22 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 535**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-164.616/2.018

**VISTO** la Resolución N° 471/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se aprobó el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.413 JUAN B. CABRAL – ANTILLA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 658.898,30 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, en su Anexo 3, contempla el porcentaje del 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de impuesto a las Actividades Económicas;

Que tal como lo informa la Dirección de Obras de Educación y conforme lo establece la Ley N° 8.064, se advierte un error numérico involuntario en el mismo, debiendo contemplarse el porcentaje del 3 % (TRES POR CIENTO) por dicho concepto;

Que en consecuencia, se solicita su rectificación;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 471/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.413 JUAN B. CABRAL – ANTILLA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", teniéndose como tal al que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029104

SALTA, 22 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 538**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Expediente N° 125 – 203.845/2.016 Cpde. 29 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.063 – VICTORINO DE LA PLAZA – CACHI – DEPARTAMENTO CACHI – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 715/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., por la suma de \$ 1.073.531,84 (PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,16 % (SIETE CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.100.120,10 (PESOS UN MILLÓN CIEN MIL CIENTO VEINTE CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017 por la suma de \$ 1.073.531,84 (PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 26.588,26 (PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.063 – VICTORINO DE LA PLAZA – CACHI – DEPARTAMENTO CACHI – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 715/2.017 de ésta Secretaria

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

de Obras Públicas, a la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.100.120,10 (PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CIENTO VEINTE CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017 por la suma de \$ 1.073.531,84 (PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 26.588,26 (PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.**– Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011014402 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 529 – Unidad Geográfica: 14 – Ejercicio: 2.018.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029109

SALTA, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 551

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 263.265/2.017 Cpde. 18 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE IMÁGENES HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 151/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa NECA S.R.L., por la suma de \$ 2.966.855,33 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,09 % (SEIS CON NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.147.664,92 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 2.966.855,33 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 180.809,59 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE IMÁGENES HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 151/2.018 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista NECA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.147.664,92 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 2.966.855,33 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 180.809,59 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista NECA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017026502 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1428 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029110

SALTA, 24 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 552**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 256.184/2.016 Cpde.14 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN ALBERGUE DOCENTE, COCINA Y COMEDOR EN ESCUELA N° 4650 – PUCARÁ – DEPARTAMENTO SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 192/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 4.393.698,94 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,37 % (SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.652.605,90 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 4.393.698,94 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 258.906,96 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN ALBERGUE DOCENTE, COCINA Y COMEDOR EN ESCUELA N° 4650 –PUCARÁ – DEPARTAMENTO SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 192/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 4.652.605,90 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 4.393.698,94 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 258.906,96 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.**– Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011039102 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1424 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029111

SALTA, 24 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 553  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 11 – 204.816/2.013 Cpde. 28 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 422/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 10.463.631,22 (PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que por Resolución N° 97/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 11.709.976,93 (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017;

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones constató la existencia de una variación equivalente al 11,31 % (ONCE CON TREINTA Y UN CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 12.218.319,03 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 11.709.976,93 (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.018 por la suma de \$ 508.342,10 (PESOS QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 422/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 12.218.319,03 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 11.709.976,93 (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.018 por la suma de \$ 508.342,10 (PESOS QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 456 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029112

SALTA, 25 de Octubre de 2018

#### RESOLUCIÓN N° 554

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 2.357/2.016 Cpde. 30 y agregados

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCION CENTRO DE SALUD BARRIO 9 DE JULIO – SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN – DEPARTAMENTO ORAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 203/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa MAC SERVICE S.R.L., por la suma de \$ 2.463.305,53 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017;

Que por Resolución N° 154/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 2.591.223,65 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,30 % (CINCO CON TREINTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para reporte

**Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018**

Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.697.498,35 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 2.591.223,65 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 106.274,70 (PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCION CENTRO DE SALUD BARRIO 9 DE JULIO – SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN – DEPARTAMENTO ORAN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 203/ 2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista MAC SERVICE S.R.L.

**ARTICULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 2.697.498,35 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 2.591.223,65 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 106.274,70 (PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS).

**ARTICULO 3°.-** Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista MAC SERVICE S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017025501 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 957 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.018.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**OP N°:** SA100029113

**SALTA, 25 de Octubre de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 556**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 167.872/2.018 y agregados

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**VISTO** el legajo técnico para la ejecución de la obra “TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada obra consiste en la terminación del nuevo centro de salud, el cual se encuentra actualmente a nivel de mampostería a media altura, comprendiendo una superficie a construir de aproximadamente 177 m<sup>2</sup> cubiertos y 90 m<sup>2</sup> descubiertos;

Que el centro de salud constará con los siguientes servicios: hall de espera, administración, enfermería, consultorio de pediatría, consultorio ginecológico, consultorio clínico, sala de reunión de aps, depósitos, farmacia, sala de maquinas, baños y cerco perimetral;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.760.163,10 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, 10 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 3.760.163,10 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Arq. Cecilia Quintar, Directora de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Sergio Taglioli, Personal de la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Dr. Gustavo Agustín Carrazan, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Cra. Ma. Laura Albeza – Asesora en Materia de Contrataciones – Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.400.000,00 al Curso de Acción: 081017025801 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 960 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 5°.**– Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029114

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 22 de Octubre de 2018

### RESOLUCIÓN N° 530 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 234 – 125.866/2.018 Cpde. 1 y agregados

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 38/2.018, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, encomendado por Resolución N° 352/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.**– Desestimar la oferta de la empresa “MARTOS, FERNANDO PABLO”.

**ARTÍCULO 3°.**– Declarar admisibles las ofertas de las empresas “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.” y “OIEL S.R.L.”.

**ARTÍCULO 4°.**– Adjudicar a la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L”, CUIT N° 30-68133030-1, la ejecución de la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA CURVITA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 4.621.788,99 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos.

**ARTÍCULO 5°.**– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.**– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.417.269,42 al Curso de Acción: 092008047601 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 1422 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 8°.**– Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía,

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029107

SALTA, 22 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 534**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 129.815/2.018 y agregados

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar las ofertas de las empresas “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, “LICONSSERV” y TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.” de conformidad a lo dispuesto por la Comisión Evaluadora designada en la presente contratación.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasado el proceso selectivo de Contratación Directa N° 40/2.018 realizado el día 05 de Septiembre de 2.018, para la contratación de la ejecución de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD TUYUNTI DEL MUNICIPIO DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 12/12/2018  
OP N°: SA100029108

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2018 – PRÓRROGA**

**Obra:** MANTENIMIENTO DE CALZADA Y ENCAUCES – RNN 51 y 1V40 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LÍMITE CON CHILE Y SAN ANTONIO DE LOS COBRES LÍMITE CON JUJUY. SECCIÓN III – KM 155,00 – KM 289,10 y KM 0,00 – KM 59,59 – PROVINCIA: SALTA.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos trece millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100.- (\$ 13.969.000,00) referidos al mes de abril del 2018 y un plazo de obra de seis (6) meses.

**Garantía de la Oferta:** Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100. (\$ 139.690,00).

**Lugar y Nueva Fecha de Apertura de Ofertas:** Salón de usos múltiples 1.º piso – Sede 5.º Distrito Salta – Pellegrini N° 715 – (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 21 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs.

**Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Formulario de Consultas habilitado en [www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones) en curso – accede al buscador – Licitación Pública Nacional N° 59/2018 – Ruta Nacional N° 51 y 1V40. Disponibilidad del pliego a partir del 13 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

**Ing. Francisco Carlos Bloser, JEFE IV REGIÓN NOA – Ing. Humberto Edgar Morales, JEFE 5.º DISTRITO SALTA – (INT.)**

**Factura de contado:** 0001 – 00000116  
**Fechas de publicación:** 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018  
**Importe:** \$ 2,000.00  
**OP N°:** 100069855

## LICITACIONES PÚBLICAS

**S.P.C. – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 347/18**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO.

**Organismo Originante:** Secretaría General de la Gobernación.

**Expediente:** 0020301-235657/2018-0.

**Destino:** Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.

**Fecha de Apertura:** 04/01/2019 – **Horas:** 12:00

**Precio del Pliego:** \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000484-4 – C.B.U. N° 2850100-63000080004844-1 – C.U.I.T. N° 30-70994981-7 del organismo originante.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Dr. Matias Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000049  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100069869

**S.P.C. – POLICÍA DE SALTA.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 344/18**

**Objeto:** REPARACIÓN DE MÓVILES POLICIALES.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente:** 0140044-201629/2018-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 03/01/2019 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000044  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069841

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 345/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS Y SECOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**Expediente:** 0090227-181167/2018-0.

**Destino:** Estación de Fauna Autóctona.

**Fecha de Apertura:** 03/01/2019 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100) depositados en la cuenta del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Desarrollo Económico) Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004756-1 – C.U.I.T. N° 30-68132907-9.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000043  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

OP N°: 100069840

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 346/18**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENCUESTAS A TURISTAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**Expediente:** 0060016-269460/2018-1.

**Destino:** Secretaría de Turismo.

**Fecha de Apertura:** 20/12/2018 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000023-7 – C.B.U. N° 2850100-6-30000800002371 – C.U.I.T. N° 30-71011045-6 de la Secretaría de Cultura.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000042  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069839

---

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51/2018 – ART. 12 LEY N° 6838

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas.

**Obra:** Demolición y Cambio de Cubiertas Esc. N° 4486 Infantería de Marina Argentina – Fortín Dragones – Dpto. Gral. San Martín – Pcia. Salta

**Expediente:** 125-61410/2018.

**Localidad:** Fortín Dragones.

**Municipio:** Embarcación.

**Departamento:** San Martín.

**Procedimiento de Contratación:** Contratación Directa art. 12 Ley N° 6838.

**Modalidad de Contratación:** Ajuste alzado.

**Fecha de Apertura:** Miércoles 02 de enero de 2019 – **Horas:** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**Plazo de Ejecución:** 60 (sesenta) días corridos.

**Presupuesto Oficial:** \$ 335.599,15 (pesos trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve con quince centavos).

**Precio del Legajo:** \$ 330,00 (pesos trescientos treinta).

**Consulta y Venta de Pliegos:** Entre los días lunes 17 de diciembre de 2018 y miércoles 19 de diciembre de 2018 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

**Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000048  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100069861

---

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 063/18 – ADJUDICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, informa que en la Contratación Directa N° 063/18 – Provisión de materiales y pintura para refacción de inmueble de Mitre N° 456, con encuadre en el inc. h) del artículo 13.º de la Ley N° 6838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia – Libre elección por negociación directa; resolvió contratar a la firma PINTURERÍA MARTEL; según Resolución N° 182/18 de fecha 07 de noviembre de 2018.

**Ramon Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00000109  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069847

---

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130–18.382/18 Adquisición de Fotocopiadora. C.D. N° 35/18. El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.324, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR la contratación a la firma COPIMAC S.R.L. por la suma total de \$ 58.000 (pesos cincuenta y ocho mil), por el procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 3. IMPUTAR... 4. REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad**, Asesora General de Incapaces. **Dra. María Inés Díez**, Defensora General. **Dr. Pablo López Viñals**.

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000045  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00

## COMPRAS DIRECTAS

### CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA COMPRA DIRECTA N° 064/18

La Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, informa que en la Compra Directa N° 064/18 – con encuadre en el art. 13.° inc. h) Ley N° 6838: Coffee break y Servicio de lunch para 150 personas, presentación presupuesto 2019 en la Cámara de Diputados, resolvió contratar a la firma LA ROYAL CATERING, según Resolución N° 187/18 de fecha 07 de noviembre de 2018.

**Ramon Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00000109  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069846

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### POR CUENTA Y ORDEN DE LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – POR ERNESTO GOMEZ BELLO

3 Colectivos – 1 Eco Sport – Remate Administrativo – Sin Base

El día 14 de diciembre de 2018, a partir de las 17:00 Hs. en calle: Calle N° 2 – esquina calle N° 1, del Parque Industrial de la ciudad de Salta (depósito de la Coop. Asist. de la Cap.), y por Resolución Com. Dir. N° 151/18 – Acta 1.613.1 del 21 de junio de 2018, de la Coop. Asistencial de la Capital, Salta. Procederé a rematar sin la base, al mejor postor, dinero de contado, entrega inmediata, los siguientes automotores y máquina: 3 vehículos pesados: 1 colectivo urbano Mod. OA 101 – año 1993 – carrocería El Detalle – chasis N° OA-F-1095 – motor Deutz N° SL604543 – 1 colectivo urbano Mod. OA 101 – año 1994 – carrocería El Detalle – chasis N° OA – G – 30238 – motor Deutz N° SLC706889 – 1 colectivo urbano Mod. OA 101 – año 1994 – carrocería El Detalle – chasis N° OA – G – 22585 – motor Deutz N° SL706748 – Automotores: 1 Ford – Eco Sport 5 puertas – 1.6 L – 4 x 2 XL Plus – año 2006 – carrocería El Detalle – chasis Ford N° 9BFZE10M478795534 – motor Ford N° CDJC78795534 – Estado: Las unidades se rematan en el estado Gral. visto que se encuentran. Revisar a partir del día: 13/12/18, en horario comercial en el domicilio de remate indicado. Edictos por 3 días en Boletín Oficial, diario El Tribuno, y publicidad adicional. Comisión: 10 % y sellado de actas (D.G.R.) 2.5 % a c/comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero público y corredor de comercio (UNL) Ernesto Gomez Bello – Cel.: 387-4698402 – Salta.

**Ernesto P. Gomez Bello, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00000117  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-173959/18

Demetrio y Amadeo Santiago Gil, poseedores del inmueble catastro N° 561 – departamento Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. Con carácter eventual y una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del río Juramento y conducidas hasta la propiedad por canal comunero denominado El Mangrullo. – Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 23 de octubre de 2018.

**Dra. Silvia Santamaría**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; **Dra. Sandra Mabel Siegrist**, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00000049  
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018  
Importe: \$ 750.00  
OP N°: 400012652

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090363 -62709/18.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 303 del día 05/11/18, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del arroyo Timcunacu, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del arroyo Timcunacu, en la zona del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta, manzana N° 460, Dpto. Capital, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.° de esta ciudad.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Salta, 16 de noviembre de 2018.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00000097  
**Fechas de publicación:** 11/12/2018, 12/12/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100069826

---

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–138214/18**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 183 del día 16/07/18, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Juramento, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del río Juramento, en la zona de la matrícula N° 798, Dpto. Anta, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 25 de julio de 2018.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0004 – 00000047  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018, 13/12/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400012650

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – TARTAGAL

Cuellar Julio Ariel – Expte. N° J01-79688/18

... TARTAGAL, 03 de octubre de 2018.- Y VISTA, FALLA I.- CONDENANDO a Cuellar Julio Ariel, D.N.I. N° 41.020.818, argentino, nacido el 02/03/1998 en Tartagal, hijo de Julio Cesar Cuellar y de Erika Arriola, soltero, domiciliado en calle Gral. Paz N° 343 villa Güemes Tartagal, sin vicios ni enfermedades, quien registra Prio., Policial N° 51.115 – Secc. R.H.-., a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, en la presente causa, por resultar autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO CON ESCALAMIENTO – art. 163 inc. 4.º del C.P. en grado de autor – art. 45 del C.P. Debiendo, ser trasladado a la Alcaldía N° 2 de esta ciudad. II- DEJANDO SIN EFECTO la condicionalidad de la pena de 3 (TRES) AÑOS dictada oportunamente por este Tribunal de Juicio Sala 2, en fecha 10/03/16 en Expte. JUI 78.946/18 y procediendo a UNIFICAR LAS PENAS antes mencionadas, resultando como ÚNICA PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. III.- IV.- V.- CÓPIESE, . Y oportunamente ARCHÍVESE. Ante mí: Fdo.: Dr. Osvaldo M. Chehda – Juez. Ante mí: Dr. Juan Pablo Dominguez – Secretario  
Cumple la pena el 08 de junio de 2022.  
Tartagal, 22 de noviembre de 2018.

Dr. Osvaldo Miguel Chehda, PRESIDENTE – Dr. Juan Pablo Dominguez Villa, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100008346  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069836

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – TARTAGAL

Miranda, Lucas Matías – Causa N° J01-79665/18

... en fecha 29 de octubre de 2018... AUTOS Y VISTO... CONSIDERANDO... FALLA: I) **CONDENANDO a MIRANDA, LUCAS MATÍAS**, (a) "Guayaba", D.N.I. N° 50.754.599, argentino, nacido el 18/04/1999 en Tartagal (Salta), hijo de Clementina Rodríguez (v) y de Humberto Miranda (v), soltero, domiciliado en calle Santa Ana al final, B° Nueva Esperanza, sin vicios ni enfermedades, sin condenas anteriores, quien registra Prio. Policial N° 50.754.599 – Secc. R.H., a la pena de 1 (UN) AÑO DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por resultar autor material y penalmente responsable del delito de **ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**, en los términos de los arts. 162, 42 y 45 del Código Penal. Ordenando que el mismo sea alojado en la Alcaldía N° 2 de esta ciudad y una vez firme la presente en la Unidad Carcelaria N° 5... IIº).- **DEJANDO SIN EFECTO** la condicionalidad de la pena de 3 (TRES) AÑOS dictada oportunamente por este Tribunal de Juicio Sala 1, en fecha 06/04/18, en Expte. JUI 78.504/18 y procediendo a UNIFICAR LAS PENAS antes mencionadas, resultando como única pena en 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA... IIIº).-... Fdo.: Dr. RICARDO HUGO MARTOCCIA – Juez del Tribunal de Juicio – Sala I – Ante Mí: Dr. Carlos Daniel Saifir – Secretario.  
Tartagal, 21 de noviembre de 2018.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**Dr. Ricardo Hugo Martoccia, PRESIDENTE – Dr. Carlos D. Saifir, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100008345  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069835

## SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo C. y C., 6.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos: **DAVALOS SAN MARTIN, RODRIGO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP-640238/18**; ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 5 de diciembre de 2018.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000103  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069837

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Antonio Morillo, en los autos caratulados: **MANSILLA, SILVIA AZUCENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 628.086/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario de Salta.

Salta, 29 de noviembre de 2018.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00000094  
**Fechas de publicación:** 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100069810

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **JORGE MOYA, MARGARITA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 635328/18**, ordena

**Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018**

citar por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.  
Salta, 14 de noviembre de 2018.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000075  
**Fechas de publicación:** 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100069781

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **TORRES, MANUEL y ETCHEVERRIA, ELIDA LUCIA – EXPTE. N° 25552/2018**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Ivana Barroso – Secretaria.  
Tartagal, 29 de noviembre de 2018.

**Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000072  
**Fechas de publicación:** 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100069778

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 7.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **QUIROGA ANGEL FELINO S/SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE. N° 591.662/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).  
Salta, 04 de diciembre de 2018.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000050  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012653

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 6.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray – en los autos caratulados: **SUCESORIO DE BÁRBARA SILVIA CARRANZA – EXPTE. N° 623.214/18**, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 29 de noviembre de 2018.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00000048  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400012651

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.<sup>a</sup> Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Avda. Bolivia N° 4.671, planta baja, Ciudad Judicial, Salta, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **SORUCO, HILDA – SUCESORIO – EXPTE. N° 626.421/18**, cita por edicto que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Salta, 26 de noviembre de 2018.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00000046  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400012649

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **VELASQUEZ, LIDIA SOCORRO – SUCESORIO – EXPTE. N° 639.399/18**, se ha dictado la siguiente providencia. Salta, 21/11/18. I) Declarar abierto el juicio sucesorio de Lidia Socorro Velasquez de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C. y citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Fdo.: Dr. Leonardo R. Aranibar – Juez; Dra. Rubí Velásquez –

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Secretaria.  
Salta, 30 de noviembre de 2018.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000044  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012647

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **LOPEZ, ABEL LUIS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 632562/18**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez, y Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria.  
Salta, 3 de diciembre de 2018.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000028  
**Fechas de publicación:** 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400012628

## REMATES JUDICIALES

**POR SANDRA E. CAVALLO – JUICIO EXPTE. N° 529.529/15**

Inmueble en barrio San Rafael (Desocupado) – Atocha.  
El 13 de diciembre de 2018 a Hs. 18:00 – en San F. y Santiago N° 942 – ciudad, remataré c/base de \$ 162,75 – el catastro N° 167.741 – Sec. Z – Mza. 114.<sup>a</sup> – Parc. 6 – Atocha – Dpto. San Lorenzo. Medidas 10x25 m., ubicado en Mza. J.1 – L. 6 – B° San Rafael. Terreno plano, sin construcción, ni servicios instalados que pasan por la calle, libre de ocupantes, cerrado por paredes medianeras (vecinos) y al frente con alambre tejido y postes de madera. Condiciones: Abonar en el acto el 30 % de seña, com. 5 % y sellado 1,25 % sobre el precio, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta c/dep. judicial en Bco. Macro y agregar la correspondiente boleta al juicio. (art. 597 del C.P.C. y C.). El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio será abonado antes de inscribirse la transferencia. Las deudas por impuesto y tasas son a cargo del comprador y ascienden a \$ 5.468 – (1.º bimest./14 al 8.º/18) fs. 218. ORDENA: SR. JUEZ C. Y C. DE 2.<sup>a</sup> NOM., EN JUICIO C/FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SAN RAFAEL Y OTROS S/EJ. SENT. – EXPTE. N° 529.529/15. Revisar en

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

horario com. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Informes martillera Sandra Cavallo, Cel. 155-795533 – Monotributo. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Sandra Cavallo, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0004 – 00000036  
Fechas de publicación: 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018  
Importe: \$ 540.00  
OP N°: 400012637

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial Sur Metán Secretaría de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulados: **RAMIREZ MIGUEL ANGEL VS. SANCHEZ MAGDALENA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 18709/16**, cita a la Sra. Magdalena Sanchez y/o Magdalena Sanchez de Sánchez y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos partida de mayor extensión N° 283 Dpto. La Candelaria, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.).  
San José de Metán, 07 de agosto de 2018.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000017  
Fechas de publicación: 07/12/2018, 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018  
Importe: \$ 750.00  
OP N°: 400012616

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **AGUIRRE, MARIO CESAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 649.017/18**, hace saber que en fecha 6 de diciembre de 2018 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mario Cesar Aguirre, D.N.I. N° 20.261.248, C.U.I.L. N° 20-20261248-3, con domicilio real en calle Ana Albeza N° 1.479 de Villa Mitre, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 17 de diciembre de 2018 a Hs. 9:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 06 de diciembre de 2018.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0002 – 00000047

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018

Importe: \$ 990.00

OP N°: 100069845

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **HERRERA, GABIRELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 639257/18**, hace saber que en fecha 05 de diciembre de 2018 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. **Gabriela Herrera, D.N.I. N° 4.778.061**, C.U.I.L. N° 27-04778061-1, con domicilio real en calle manzana N° 912, casa C, lote N° 3 del barrio 17 de Mayo y domicilio procesal en calle Sarmiento N° 380, 2.º piso A, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 13 de diciembre de 2018 a Hs. 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3 y 4 de la L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 de la L.C.Q.).

Secretaría, 05 de diciembre de 2018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0002 – 00000041

Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018

Importe: \$ 1,080.00

OP N°: 100069829

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **PLANTA GÜEMES S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO (grande)- HOY QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 333958/10**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Hacer saber que se ha fijado nuevo calendario de fechas para la tramitación del proceso falencial de **PLANTA GÜEMES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70834273-0**, con domicilio real en Ruta Nac. N°: 34 – Km 1138 – General Güemes, y procesal constituido en calle Martín Cornejo, de esta ciudad. a) Hacer saber que se ha fijado el día **15 de febrero de 2019** o el siguiente hábil si

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación, pudiéndolo hacer por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta (art. 202 L.C.Q.). b) El día **04 de abril de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). c) El día **21 de mayo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C.Q. II) Asimismo deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de **\$ 1.100,00** (10 % SMVM) conforme lo dispuesto por el art. 32 de la L.C.Q. Que ha sido designado síndico el ESTUDIO ESTRADA – DI FRANCESCO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio en calle Las Araucarias N° 155, B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y jueves de 17:30 a 21:00 horas.  
Salta, 29 de noviembre de 2018.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008555  
**Fechas de publicación:** 06/12/2018, 07/12/2018, 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018  
**Importe:** \$ 1,150.00  
**OP N°:** 100069568

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Miguel Antonio Medina – Juez Federal N° 2, de la provincia de Salta – Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados: **O.S.P.R.E.R.A. C/LA MATA, EMILIO MATIAS – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 10985/2014**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, al Sr. La Mata, Emilio Matías – C.U.I.T. N° 20-28788277-8, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación.  
Salta, 26 de noviembre de 2018.

**Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000113  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069853

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: **O.S.P.R.E.R.A. C/ZONA FRANCA ONIQ S.A. –S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 22984/2017**, cita por edictos que se publicarán por una sola vez en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, a la firma Zona Franca Oniq S.A. – C.U.I.T. N° 30-70885322-0, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación.  
Salta, 26 de noviembre de 2018.

**Dra. Mariela Alejandra Gimenez, SECRETARIA**

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**Factura de contado:** 0001 – 00000113  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069852

---

El Dr. J. Gustavo Montoya – Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta – Subrogante, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: **O.S.P.R.E.R.A. C/MUCHO SOL S.A. S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 51000660/2011**, cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada Mucho Sol S.A. – C.U.I.T. N° 30–67317448–1, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de noviembre de 2018.

**Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE – Dra. M. Alejandra Yampotis,**  
SECRETARIA

**Factura de contado:** 0001 – 00000113  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069851

---

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: **O.S.P.R.E.R.A. C/LAS MORAS AGROPECUARIA S.R.L. – S/ EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 9175/2016**, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada Las Moras Agropecuaria S.R.L. – C.U.I.T. N° 30–71121650–9, de la siguiente resolución recaída en autos: Salta, 22 de octubre de 2018.– **CONSIDERANDO:...** RESUELVE: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra Las Moras Agropecuaria S.R.L., hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos dieciseis mil quinientos sesenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 16.560,44) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese.– Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal. Salta, 28 de noviembre de 2018.

**Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000113  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069850

---

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez del Juzgado Federal N° 1, Secretaría de la Dra. Roxana Alejandra Corona, cita al Sr. Zambrana Ismael, D.N.I. N° 24.062.415, para que comparezca a

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

tomar intervención y hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **A.F.I.P. – D.G.I. C/ZAMBRANA ISMAEL S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 17371/2018** (B.D 707401/2018). Publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2.º, tercer párrafo del C.Pr.) en el caso de incomparecencia. Firmado: Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal.

Salta, 23 de noviembre de 2018.

**Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000101  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069833

---

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **SERRANO, MAURO ABEL C/VARGAS, ARNALDO RUBÉN – AGUIRRE, SANDRA ISABEL S/IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE HIJO – EXPTE. N° 42.040/15**, cita al Sr. Arnaldo Rubén Vargas, D.N.I. N° 28.313.903 a fin de que haga valer sus derechos en este juicio dentro de los cinco días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de diciembre de 2018.

**Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100008344  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018, 13/12/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069831

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.º Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Secretaría a cargo de Dra. María Florencia Palacios Mingo, del Distrito Judicial Salta – Centro, en los autos caratulados: **SAN PATRICIO S.A. C/VARELA, NILDA; VACCARO, OSCAR Y/O OCUPANTES S/ACCIÓN REIVINDICATORIA – BLOCK 16, DPTO. G – EXPTE. N° 501.018/14**, ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al señor Oscar Vaccaro, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.).

Salta, 26 de noviembre de 2018.

**Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000021  
**Fechas de publicación:** 07/12/2018, 10/12/2018, 11/12/2018, 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018

**Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018**

**Importe: \$ 900.00**  
**OP N°: 400012620**

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### G&T BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA

Por contrato de constitución de sociedad anónima de fecha 21 de septiembre de 2018 se constituyó la sociedad G&T Bienes Raices Sociedad Anónima.

**1) Socios:** David Julio Marcelo Torralvo, D.N.I. N° 11.273.745 , C.U.I.T. N° 20-11273745-7, casado en primeras nupcias con Patricia Bibiana Gangi, nacido el 23 de abril de 1954, de profesión empresario, domiciliado en calle Joaquín Castellanos esquina Las Pircas sin número – villa San Lorenzo; Patricia Bibiana Gangi, D.N.I. N° 12.730.766, C.U.I.T. N° 27-12730766-6, casada en primeras nupcias con David Julio Marcelo Torralvo, nacida el 02 de diciembre de 1958, de profesión empresaria, domiciliada en calle Joaquín Castellanos esquina Las Pircas sin número – Villa San Lorenzo, Alejandro David Torralvo D.N.I. N° 25.620.265, C.U.I.T. N° 24-25620265-0, soltero, sin unión convivencial inscripta, nacido el 04 de diciembre de 1976, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Vicente López N° 841; Leonardo Javier Torralvo, D.N.I. N° 26.710.326, C.U.I.T. N° 20-26710326-8, nacido el 10 de marzo de 1978, casado en primeras nupcias con Natalia Lorena Córdoba, de profesión administrador de empresas, domiciliado en calle Joaquín Castellanos esquina Las Pircas sin número – Villa San Lorenzo y Soledad Patricia Torralvo, D.N.I. N° 28.566.773, C.U.I.T. N° 20-28566773-4, nacida el 14 de enero de 1981, casada en primeras nupcias con Augusto Luciano Gómez, de profesión empresaria, domiciliada en calle Gral. Savio N° 1.025 – barrio Grand Bourg.

**2) Constitución:** Escritura N° 45 de fecha 21/09/2018 autorizada por la escribana Claudia Raquel Massafro.

**3) Denominación:** G&T BIENES RAICES SOCIEDAD ANÓNIMA

**4) Domicilio:** En la jurisdicción de la provincia de Salta. Se fija la sede social en calle Gral. Savio N° 1.025 – barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta.

**5) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o asociada a través de terceros, en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones:

A) Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamos de uso de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias; B) Construcción: De toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería, pudiendo participar de licitaciones públicas o privadas para la obtención de tales fines y C) Comercial: Fabricación, producción, diseño y montaje de instrumentos de medición, aparatos eléctricos, montajes electromecánicos, mecánicos; prestar servicio de soporte, consultoría, reparación, asistencia técnica y capacitación relacionados con los productos que la sociedad produce y fabrica; ejercer representaciones, agencias, participar e intervenir en sociedades y empresas del ramo indicado; compra, venta comercialización por

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

mayor o menor, exportación o importación de equipos de dosificación y electromecánicos, sistemas y lazos automáticos de control, mas sus partes y accesorios; asesoramiento, instalación, montaje, construcción, reacondicionamiento y puesta en marcha, servicio técnico, mantenimiento ejecución obras de electrónica, electromecánica, eléctrica, mecánica, automatización y sistemas de control, seguridad eléctrica y electrónica, informática, instalaciones termo acústicas, en obras civiles, públicas/privadas; compraventa, mayorista y minorista, permuta, distribución, transporte, representación, consignación, comisión, importación/exportación, servicios/productos relacionados con la informática, electrónica, automatización sistemas control, instrumentación, seguridad eléctrica y electrónica, sistemas de audio, video, entretenimiento, informáticos, redes, electricidad, mecánica y electromecánica y demás artículos afines; ejercicio comisiones, representaciones y mandatos, relacionados rubro comercial.

**6) Plazo de Duración;** 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**7) Capital Social:** Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000) representado por 1.250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos ochocientos ochenta (\$ 880) por cada acción y con derecho de un voto por acción. Dicho capital es suscripto totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el 25 % (veinticinco por ciento) de sus respectivas suscripciones según el siguiente detalle: El señor David Julio Marcelo Torralvo suscribe 250 acciones de valor nominal pesos ochocientos ochenta (\$ 880) cada una que representan un capital de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) e integra en este acto el 25 % es decir la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) en dinero en efectivo; la señora Patricia Bibiana Gangi, suscribe 250 acciones de valor nominal pesos ochocientos ochenta (\$ 880) cada una que representan un capital de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) e integra en este acto el 25 % es decir la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) en dinero en efectivo; el señor Alejandro David Torralvo suscribe 250 acciones de valor nominal pesos ochocientos ochenta (\$ 880) cada una que representan un capital de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) e integra en este acto el 25 % es decir la suma de cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) en dinero en efectivo; el señor Leonardo Javier Torralvo suscribe 250 acciones de valor nominal pesos ochocientos ochenta ( \$ 880) cada una que representan un capital de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) e integra en este acto el 25 % es decir la suma de (\$ 55.000) en dinero en efectivo y la señora Soledad Patricia Torralvo, suscribe 250 acciones de valor nominal pesos ochocientos ochenta (\$ 880) cada una que representan un capital de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) e integra en este acto el 25 % es decir la suma de (\$ 55.000) en dinero en efectivo. El saldo será integrado dentro del año contado a partir de la suscripción.

**8) Administración y Representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Se fija en uno el número de directores titulares, y un director suplente, designándose e integrando el directorio por el plazo estatutario de tres ejercicios, de la siguiente forma: Director Titular – Presidente: Soledad Patricia Torralvo – Director Suplente: Leonardo Javier Torralvo. Los directores electos, aceptan sus cargos y constituyen sus domicilios especiales en calle Gral. Savio N° 1.205 – barrio Grand Bourg de esta ciudad.

**9) Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades Comerciales– T.O. 1984.

**10) Fecha de Cierre del Ejercicio:** El ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.  
SECRETARÍA, Salta 10/12/2018

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000098  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 1,135.00  
**OP N°:** 100069828

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** de accionistas para el día 28 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

#### **Orden del Día:**

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley N° 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 6.- Remuneración del directorio.
- 7.- Consideración y en su caso aprobación de gestión del directorio y actuación del síndico.
- 8.- Designación de síndicos titulares y suplentes por el término de un ejercicio.

**Nota:** Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. El Directorio.

**Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00000112  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018  
**Importe:** \$ 785.00  
**OP N°:** 100069849

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

## PLANTACIONES CATAMARCA S.A.

Convóquese a los señores accionistas a **Asamblea General Extraordinaria** de accionistas para el día 29 de diciembre de 2018, a las 11:00 horas en primera convocatoria, en Av. Ex. Combatientes de Malvinas N° 3.890, Salta capital, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

### Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Aumento del capital social por capitalización de aportes irrevocables.
- 4.- Reforma del Estatuto Social.

**Nota:** Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la Asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. El Directorio.

Luis Mario Gorjón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000111  
Fechas de publicación: 12/12/2018, 13/12/2018, 14/12/2018, 17/12/2018, 18/12/2018  
Importe: \$ 550.00  
OP N°: 100069848

## AVISOS COMERCIALES

### SALTA EXPLORACIONES S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL

Ref.: Expte. N° 36.527

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 27 de agosto de 2018, los accionistas de Salta Exploraciones S.A. (la Sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 25.225.000 a la suma de \$ 84.083.300 lo que implica un aumento de \$ 58.858.300 (pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos) modificando el artículo cuarto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: *Título II: Capital Social – Acciones. Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de ochenta y cuatro millones ochenta y tres mil trescientos pesos (\$ 84.083.300), representado por 840.833 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.*

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.  
SECRETARÍA, Salta 6/12/2018.

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00000105  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069838

---

**EL GALPÓN AGRO S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Inscripción de Gerente: Por Acta número 6 de reunión especial de socios, de fecha 09 de mayo de 2018, que obra a fojas N° 13 del libro de Actas de reunión de socios N° 1, habilitado por el Juez de Minas y en lo Comercial de Registro Público de Salta en fecha 03 de septiembre de 2014, el que pertenece a la sociedad El Galpón Agro S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71450262-6 se procedió a aprobar por unanimidad la renuncia como gerente del señor Julio Durand Cornejo, documento nacional de identidad N° 13.318.173, C.U.I.T. N° 20-13318173-4; y a designar como única gerente a la señora Susana Graciela Cerny, documento nacional de identidad N° 23.949.554, C.U.I.L. N° 27-23949554-6, la cual en el mismo acto acepta el cargo de gerente y constituye domicilio especial en calle Alfredo Palacios N° 2.198 de la ciudad de Salta, otorgando la garantía prevista la cual se encuentra depositada en la caja de la sociedad.

**CERTIFICO:** Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente Edicto.  
Secretaria, Salta 07/12/2018.

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000045  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012648

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ACCIONES CIVILES DE SALTA – F.O.C.S.

Federación de Organizaciones Acciones Civiles de Salta – F.O.C.S., ha resuelto llevar a cabo su **Asamblea General Ordinaria**, el día 05 de enero del año 2019, en su domicilio de Manuela G. de Tood N° 1.799, en el horario de 18:00 Hs. Para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior,
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta,
- 3) Lectura y aprobación de Memorias y Balances período año 2017.
- 4) Lectura del Informe de Órgano Fiscalizados

Luis Alberto Nuñez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000129  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100069875

### AGRUPACIÓN GAUCHOS GRAL. M. M. DE GÜEMES FORTÍN EL NARANJO – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Agrupación Gauchos Gral. M. M. de Güemes Fortín El Naranjo de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2018, a 10:00 Hs., en el local de su sede social de la localidad El Naranjo de Rosario de la Frontera para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.º Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.º Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3.º Lectura y consideración Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2016/2017 y 2017/2018.
- 4.º Renovación total Comisión Directiva.

**Nota:** Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Zenón Casasola, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00000127  
Fechas de publicación: 12/12/2018  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100069868

## FE DE ERRATAS

### DE LA EDICIÓN N° 20.402 DE FECHA 10/12/2018

**SECCIÓN JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

**RODRIGUEZ ANOLO MANUEL – EXPTE. N° 619159/18**

Pág. N°s 31 y 32

- O.P. N°: 100069780

**Donde Dice:**

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz,... ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día el Boletín Oficial...

**Debe Decir:**

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz,... ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial...

- Pág. N° 37

**EDICTOS JUDICIALES**

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA DE SALTA – COOP.PO.SAL LTD S/EJECUTIVO – EXPTE. N° FSA 3388/13.**

O.P. N°: 400012629

**Donde Dice:**

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado... deducido de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, lo párrafo de la Ley N° 23.660...

**Debe Decir:**

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez del Juzgado... deducido de conformidad con lo dispuesto por el art. 24, 1.º párrafo de la Ley N° 23.660...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100008350  
**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069885

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.730.223,02
Recaudación del día: 11/12/2018	\$ 8.005,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.738.228,02

**Fechas de publicación:** 12/12/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069886

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 403.005,00
Recaudación del día: 11/12/2018	\$ 850,00



Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.404 – Salta, miércoles 12 de diciembre de 2018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.